



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE NAVALMORAL DE LA MATA PARA EL EJERCICIO 2024.

En relación con la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, prevista en el estado de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (D.O.E. nº 26, de 6 de febrero de 2024), y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con CIF: P-1013400-E, aparece como perceptor de una subvención nominativa en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por un importe de 4.000 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XXXVII Concurso Nacional de Albañilería de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Con fecha 24 de mayo de 2024, se inicia el procedimiento de concesión de la subvención nominativa, para la celebración del XXXVII Concurso Nacional de Albañilería Navalmoral de la Mata, mediante Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ha presentado la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Con fecha **18 de noviembre de 2024** el Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética formula propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa.

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46	
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7	
				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia para resolver.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el y el artículo 2.1 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, si bien dicha competencia ha sido delegada en las personas titulares de las diferentes Direcciones Generales (en el presente caso Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana) mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 de la Secretaría General por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (D.O.E nº 173, de 7 de septiembre).

Segundo.- Régimen Jurídico y Procedimiento de Concesión

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la Resolución.

En este sentido, el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que: “podrán concederse de forma directa sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de las subvenciones”

A efectos de lo previsto en el citado artículo y a tenor del artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En cuanto al procedimiento de concesión, se trata de un procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, según lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, constituyendo una excepción al principio de concurrencia, regulado en el artículo 6 a) de la Ley 6/2011.

A tenor del artículo 30 de la Ley 6/2011, el procedimiento se inicia de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario.

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



En el presente caso, se ha optado por la finalización del procedimiento mediante resolución, a la que servirá de base la presente propuesta de resolución.

Por último, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero.- Plazo para resolver y sentido del silencio

El artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que el plazo máximo para resolver será de seis meses salvo disposición contraria de la ley o normativa de la Unión Europea y se computará en el supuesto que nos ocupa, desde el acuerdo de inicio. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la subvención (artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con CIF P-1013400-E, para sufragar los gastos de organización y premios derivados de la celebración del XXXVII Concurso Nacional de Albañilería de Navalmoral de la Mata.

3

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



SEGUNDO.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- * Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- * Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (4.000€) y el coste total de la actividad (9.274,29€) para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

* Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

* Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios pudieran, requerirlos.

* En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de Junta de Extremadura.

* Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

TERCERO. Publicidad de la Subvención

La subvención concedida a través de la Resolución de concesión se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



CUARTO: Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO: Plazo de realización.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente subvención finalizará el 30 de octubre de 2024, si bien, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana antes del 30 de noviembre de 2024.

SEXTO: Actividad a desarrollar y gastos subvencionados

La actividad a desarrollar es el Concurso XXXVII Nacional de Albañilería Navalmoral de la Mata 2024 que tiene por objeto la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo, con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en un futuro. Dicho concurso tuvo lugar el 28 de septiembre de 2024.

Para llevar a cabo este proyecto, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata firma un convenio con la Asociación del Sector de la Construcción de Navalmoral de la Mata, concediéndoles una subvención nominativa de 9.000,00€. Los gastos estimados para la realización de las actividades programadas son:

- Convenio con la Asociación del sector de la Construcción (Premios del concurso, desplazamientos, trofeos, material fungible, acto de entrega de premios.....9.000,00€
- Material de construcción.....274,29€

Total gastos:.....9.274,29 €

La cantidad que aportará la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, según se desprende de la Memoria, irá destinada a subvencionar parte de los gastos relativos a premios, trofeos, sonido, presentación, seguridad y cartelería, todo ello por una cuantía no superior a 4.000.- €.

5

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



SEPTIMO: Aceptación de la Subvención

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 en relación con el 24.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de la concesión, sin que se haya realizado una manifestación expresa de la entidad beneficiaria

OCTAVO: Pago de la subvención

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades objeto de subvención, así como el coste de las mismas.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debiendo presentarse como máximo con anterioridad al 30 de noviembre.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERIA DE INFRAESTRUTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética.
Avda. de las Comunidades S/N
06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación deberá presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Revocación y Reintegro.

La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda velará por la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se den las causas señaladas en el mencionado artículo.

La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana es el competente para revocar la subvención y en su caso exigir el reintegro en periodo voluntario en virtud de la delegación efectuada por la Secretaría General por Resolución de 31 de agosto de 2023, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DÉCIMO. - Modificación

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención además de aquellos supuestos previstos normativamente podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.

En el supuesto que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Mérida,

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
(PD Resolución 31 de agosto de 2023, DOE Nº 173 de 7 de septiembre)

Csv:	FDJEXAGJ7YT4XWYLGKXXU3689YX7GS	Fecha	12/12/2024 14:31:46
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

